

**Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN relativos al proceso de inversión privada de inmuebles del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales**

**RESOLUCION SUPREMA N° 044-2006-EF**

Lima, 17 de julio de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 054-2001, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se encuentra facultada para tomar a su cargo, mediante acuerdo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de entidades del Estado, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, el artículo antes mencionado establece, asimismo, que el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por resolución suprema;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Política Inmobiliaria del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y su Reglamento, aprobados en Sesión de Directorio N° 007-2005-FCR, de fecha 29 de noviembre de 2005, el Directorio se encuentra facultado para encargar a PROINVERSIÓN la venta de inmuebles;

Que, por Acuerdo de Directorio N° 007-2005-FCR, de fecha 29 de noviembre de 2005, se decidió encargar a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en los bienes inmuebles de su propiedad, en la modalidad de transferencia de activos - venta, en el marco de lo establecido en la Política Inmobiliaria del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y su Reglamento;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 2 de febrero de 2006, acordó que dicha entidad tome a su cargo la promoción de la inversión privada de los bienes inmuebles referidos en el tercer considerando, a través del Comité Especial encargado de la promoción de la inversión privada de los inmuebles comprendidos en el Plan de Promoción ratificado mediante Resolución Suprema N° 029-98-TR;

Que, en la misma sesión antes indicada, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó que los inmuebles cuya promoción de la inversión privada esté a cargo del Comité Especial referido en el considerando anterior, puedan ser transferidos al sector privado aplicando la modalidad establecida en el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674, acordándose asimismo la modificación del Plan de Promoción respectivo;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprueba que PROINVERSIÓN tome a su cargo, dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 054-2001, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas complementarias, los procesos de incorporación de inversión privada de los bienes inmuebles del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales.

**Artículo 2.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN los procesos de promoción de inversión privada en bienes del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas complementarias.

**Artículo 3.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante el cual se encarga la conducción del proceso de promoción de inversión privada a que se refiere el artículo precedente al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado a que se refiere la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002 y por Resolución Suprema N° 009-2003-EF, del 17 de enero de 2003.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas